

REGLAMENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

Órgano de aprobación	de	Comité Directivo
Fecha de aprobación y vigencia	de y	Aprobación: 17/07/2017 Vigencia: 31/12/2024
Última actualización		22/09/2024
Reformas, modificaciones y derogaciones	y	Modificaciones al 22/09/2024
Observaciones		Sin observaciones

CAPÍTULO I

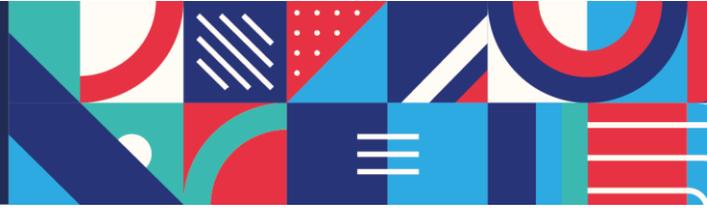
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad La Salle Cuernavaca otorga prioridad a la formación integral del estudiante para su realización plena, a través de la práctica deportiva orientada a mejorar el desarrollo físico.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen la administración, organización, uso y aprovechamiento de los espacios correspondientes, para contribuir así a la práctica deportiva en un ambiente de cordialidad y respeto.

Artículo 3. Se consideran instalaciones deportivas las ubicadas en el Centro Cultural y Deportivo AMANALCO, así como aquellas que se han adaptado en los diversos predios que tiene la Institución, todas ellas dependerán académicamente del Área de Cultura Física, quien tiene entre sus funciones la supervisión del uso adecuado de dichas instalaciones y administrativamente de la Coordinación Administrativas de Egresos.

Artículo 4. El Responsable de Cultura Física tiene la obligación de promover que se utilice al máximo este recurso para la práctica del deporte, así como las áreas de servicio (regaderas, baños, cafetería, etc.). El mantenimiento de dichas áreas y de todas las



instalaciones deportivas, son responsabilidad de la Coordinación Administrativa de Egresos.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento, se consideran autoridades:

- I. Rector.
- II. Vicerrector(a).
- III. Coordinador de Formación y Bienestar.
- IV. Coordinador Administrativo de Egresos.
- V. Responsable de Cultura Física.

Quienes tendrán las facultades y atribuciones contempladas en el capítulo correspondiente del presente Reglamento.

CAPÍTULO II USUARIOS

Artículo 6. Se consideran usuarios de los espacios deportivos:

- I. Los alumnos de Preparatoria, Universidad y Posgrado que se encuentren inscritos.
- II. El personal académico y administrativo de la Institución.
- III. Los egresados que cuenten con la credencial que los acredite como tales.

Artículo 7. Se dará preferencia para el uso de los espacios de acuerdo al orden que se señala en el artículo que antecede, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos y no interfieran en las clases previamente programadas.

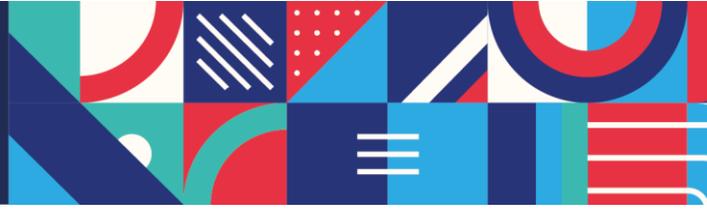
Artículo 8. El Área de Cultura Física publica y exhibe semestralmente en cada uno de los espacios destinados para practicar algún deporte o ejercicio, los horarios de clases y disponibilidad para los usuarios.

Artículo 9. Solo podrán hacer uso de las instalaciones las personas que se encuentren al corriente del pago de sus colegiaturas y cuotas de clases que así lo requiera.

Artículo 10. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, los profesores y el personal que preste sus servicios para la Coordinación de Cultura Física se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Personal vigente en la Universidad La Salle Cuernavaca.

CAPÍTULO III DERECHOS

Artículo 11. Los usuarios de las instalaciones deportivas, tendrán los siguientes derechos:



- I. Hacer uso de las instalaciones deportivas y áreas de servicio, sin más restricción y modalidad que las que señale el presente Reglamento, las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo, así como la normatividad vigente en cada una de las instalaciones;
- II. Tener clases deportivas que cumplan con los principios metodológicos del entrenamiento deportivo.
- III. Participar en los eventos, programas, juntas o torneos deportivos que se organicen de manera interna, o bien en aquellos de los que es parte la Universidad La Salle Cuernavaca, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que para tales efectos establezca la Coordinación de Cultura Física.
- IV. Coadyuvar en el mejoramiento de las instalaciones deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento a través de la persona responsable previamente asignada para cada área.

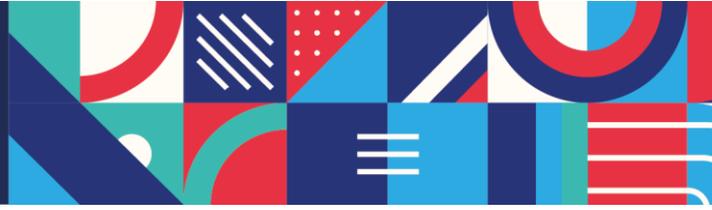
CAPÍTULO IV OBLIGACIONES

Artículo 12. Son deberes de los usuarios de los espacios deportivos de la Universidad, los siguientes:

- I. Encontrarse al corriente de sus pagos, tanto de las colegiaturas, como de las cuotas de aquellas actividades que así lo requieran.
- II. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las instalaciones deportivas y áreas de servicio.
- III. Asistir puntualmente a sus clases en los horarios establecidos por las Autoridades de acuerdo a la programación de los cursos.
- IV. Respetar los horarios establecidos por la Coordinación de Cultura Física para el uso de las instalaciones;
- V. Procurar la limpieza y el buen uso de las canchas deportivas, gimnasio, así como de todas las áreas que conforman los diferentes espacios deportivos, además de coadyuvar en el mantenimiento de las mismas.
- VI. Utilizar la ropa y el equipo adecuado para la práctica de cualquier deporte o realización de actividades físicas dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Todos los usuarios serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos aplicables a las instalaciones deportivas.



Artículo 14. Todos los usuarios de las instalaciones deportivas, deberán de abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden, genere daños y perjuicios a las instalaciones deportivas y áreas de servicio o bien a terceros en su persona o en sus propiedades.

Artículo 15. Se prohíbe a los usuarios de las instalaciones deportivas, realizar cualquier acto de comercio, fumar en el interior de las mismas, así como introducir bebidas embriagantes, envases de vidrio, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier tipo. En caso de que se sorprenda a alguna persona en los supuestos mencionados se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento. Igualmente queda prohibido el acceso con animales a las instalaciones deportivas.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido tomar y usar fotografías, videos, realizar comentarios escritos o verbales que atenten contra la integridad de cualquier persona; en caso de cometer alguno de estos actos, se sancionará conforme al Reglamento de alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle SEULSA.

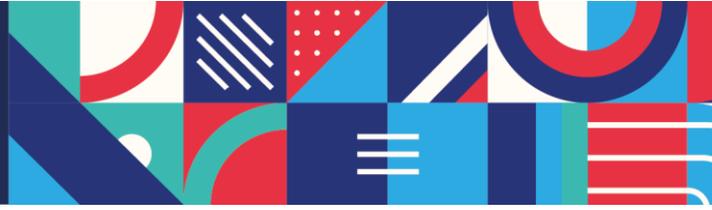
Artículo 17. El servicio de estacionamiento de los espacios deportivos se prestará en los términos del Reglamento que regula los citados espacios, debiéndose sujetar los usuarios a los términos y condiciones previstos para tales efectos. Queda estrictamente prohibido dejar los vehículos en el estacionamiento y ausentarse de las instalaciones deportivas, así como permanecer dentro de los mismos.

Artículo 18. En el caso de que las personas mencionadas en el artículo 6 del presente Reglamento se presenten acompañadas, deberán de contar con la autorización correspondiente del responsable del espacio deportivo al que se pretenda ingresar o bien, con la autorización de cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo 5.

Artículo 19. En los casos en que se faciliten las instalaciones deportivas para la realización de eventos a personas ajenas a la Institución, éstas deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 20. La aplicación de medidas correctivas y sanciones estará a cargo de las autoridades mencionadas en el artículo 5 según sea el caso, las que conocerán de las infracciones del presente Reglamento y emitirán acuerdo fundado y motivado con resolución.



Artículo 21. Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán con:

- I. Amonestación.
- II. Apercibimiento.
- III. Cancelación o denegación de créditos, en los casos que lo amerite.
- IV. Suspensión.
- V. Expulsión.

Artículo 22. Las sanciones previstas en el artículo anterior, se aplicarán indistintamente de acuerdo a la gravedad del caso.

Artículo 23. La imposición de las sanciones se hará valorando de manera individual la situación que lo hace acreedor de la misma, así como las circunstancias en que se cometió la infracción y su gravedad.

Artículo 24. En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en este reglamento, el Responsable de Cultura Física, acordará la resolución en el ámbito de sus facultades y en caso de que el problema planteado rebase sus atribuciones, lo consultará y decidirá con las autoridades mencionadas en el artículo 5.

Artículo 25. Además de lo que se establece en el artículo 20, el alumno, el docente y el administrativo o persona que en forma imprudencial destruya total o parcialmente bienes que son patrimonio de la institución o cause daños a terceros, deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

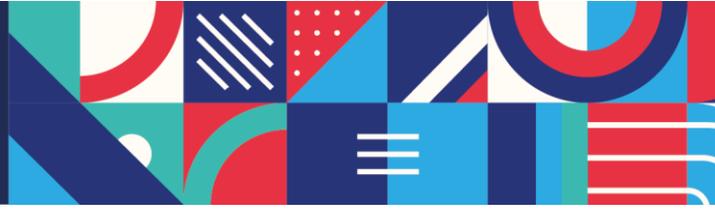
Artículo 26. En caso de que las personas mencionadas en el artículo anterior se negaran a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Institución se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales que estime conveniente, independientemente de la sanción que proceda.

Artículo 27. Tratándose de menores de edad, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos que anteceden, recaerá sobre el padre o tutor.

CAPÍTULO VII AUTORIDADES

Artículo 28. Las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento son las estipuladas en el artículo 5, y son las responsables de:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.



- II. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan.
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y las autoridades correspondientes.
- IV. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas y su mantenimiento.

Artículo 29. Corresponderá al Área de Cultura Física:

- I. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de las canchas deportivas de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento.
- II. Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar esparcimiento a la comunidad Universitaria.
- III. Coordinar y supervisar las funciones de los entrenadores deportivos y los horarios de las instalaciones deportivas.
- IV. Mantener contacto directo con las autoridades mencionadas en el artículo 5.
- V. Aplicar las medidas administrativas establecidas en este reglamento que garanticen el uso adecuado de los espacios deportivos.
- VI. Señalar las condiciones de uso a que deberán de sujetarse los espacios deportivos.
- VII. Las demás que le señale el presente Reglamento y el Rector de nuestra Universidad.

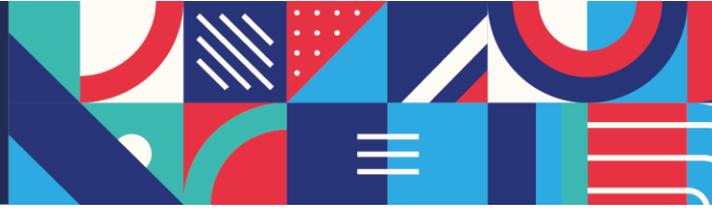
Artículo 30. Corresponderá a los Profesores de Educación Física y Entrenadores Deportivos:

- I. Cumplir el presente Reglamento en las áreas deportivas y apoyar al Responsable de Cultura Física en la organización y funcionamiento de las mismas.
- II. Promover en coordinación con el Responsable de Cultura Física la realización de eventos deportivos en la comunidad.
- III. Cuidar el orden público y el uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31. El Responsable de Cultura Física procurará organizar y coordinar las actividades deportivas que tiendan a propiciar un mayor desarrollo y convivencia entre los integrantes de la comunidad lasallista, procurando siempre el buen uso y la conservación de los espacios deportivos.



Artículo 32. Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de las canchas deportivas, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario, el Responsable de Cultura Física, los profesores de educación física y los entrenadores, podrán solicitar la intervención de los vigilantes para resolver los conflictos que afecten el servicio.

Artículo 33. El Responsable de Cultura Física dará a conocer semestralmente a los usuarios de las áreas deportivas, la normatividad aplicable dentro de las instalaciones y los horarios de todas y cada una de las actividades que se brinden durante ese semestre, así como los requerimientos específicos para el desarrollo de cada una de ellas.

TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios informativos de carácter oficial de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 2. Quedan derogados todos los Reglamentos y demás disposiciones legislativas relativas que se opongan al presente ordenamiento.

Aprobado por el Consejo Directivo el día 19 de Junio de 2017.

Universidad La Salle Cuernavaca, A.C. Indivisa Manent

Mtro. Ángel Elizondo López Rector.